



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 089-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 089-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2024, las 10h03. **VISTOS.** -

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 07 de mayo de 2024, ingresó al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo electrónico jorgebenitez@cne.gob.ec con el asunto "**Ingreso de denuncia de dignidad de Vocales de Junta Parroquial de Ancón Palma Real, cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas**", el mismo que contiene un (01) archivo en formato PDF con el siguiente título: "**D.L21-VJP-ANCÓN-PALMA REAL-SAN LORENZO.pdf**", una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en (06) seis páginas, en el que se observa al pie de firma, las leyendas "**JORGE MARCEL BENÍTEZ SÁNCHEZ ABOGADO DIRECTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS**" y "**SILVIA INTRIAGO QUIROZ ABOGADA ANALISTA PROVINCIAL DE ASESORÍA JURÍDICA 1 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS**". Una vez verificado en el Sistema "FirmaEc 3.1.1" despliega el mensaje "**Documento sin firmas**"¹.
- 1.2. El 07 de mayo de 2024, ingresó al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo electrónico secretariageneral@cne.gob.ec con el asunto "**DENUNCIAS ESMERALDAS 1/3 - 1**", el mismo que contiene un (01) archivo en formato PDF con el siguiente título: "**D.L21-VJP-ANCÓN-PALMA REAL-SAN LORENZO-1-signed.pdf**", una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en (06) seis páginas, que se encuentra firmado electrónicamente por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 3.1.1", es válida².
- 1.3. El 07 de mayo de 2024, ingresó al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo electrónico secretariageneral@cne.gob.ec con el asunto "**DENUNCIAS ESMERALDAS 1/3 - 2**", el mismo que contiene un (01) archivo en formato PDF

¹ Fs. 1-4 vuelta.

² Fs. 6-9 vuelta.



con el siguiente título: "*EXPEDIENTE_1_compressed.pdf*", una vez descargado, corresponde a varios documentos en (52) cincuenta y dos páginas, que por su formato no son susceptibles de validación³.

- 1.4. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 089-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de mayo de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
- 1.5. El 09 de mayo de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 089-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (45) cuarenta y cinco fojas.⁵

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a la presunta infractora.

2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de la presunta infractora; y, aclare su pretensión.

2.3. Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. Adjunte la copia de la credencial del profesional que patrocina la presente causa.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación

³ Fs. 11-42.

⁴ Fs. 43-45.

⁵ Fs. 46.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 089-2024-TCE

"Firma Ec" del compareciente, para el efecto el mencionado escrito se enviará a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

SEXTO.- Notifíquese:

6.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las siguientes direcciones electrónicas: jorgebenitez@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec y silviaintriago@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



